

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



Resolución Administrativa N° 075 -2018-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 20 ABR. 2018

VISTO:

Los Memorandos N° 122, N° 123, N° 127, N° 128 y N° 129-2018-MINAGRI-PSI-OGZA, del Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Arequipa, el Informe N° 132-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, del Área de Logística, el Informe N° 053-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del Área de Contabilidad y el Informe Legal N° 241-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al "reconocimiento de deuda" a favor de los señores Jaime Luis Huerta Astorga, Jorge Renato Mestas Gutiérrez, Domingo Perea Linares, Edwar Polo Riega Silva, Alonso David Vargas Melgar y de la empresa TRM SRL ESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Gestión Zonal de Arequipa, mediante los Memorandos N° 122, N° 123, N° 127, N° 128 y N° 129-2018-MINAGRI-PSI-OGZA, de fecha 23 de febrero de 2018, solicita el reconocimiento de deuda, a favor de los señores Jaime Luis Huerta Astorga, Jorge Renato Mestas Gutiérrez, Domingo Perea Linares, Edwar Polo Riega Silva, Alonso David Vargas Melgar y de la empresa TRM SRL ESTACIÓN DE SERVICIOS, correspondiente al reembolso de gastos por concepto de viáticos y combustible, ejecutados durante el primer trimestre del año 2016, por el monto total de S/ 10 527,36 (Diez mil quinientos veintisiete con 36/100 soles), disgregado según el siguiente detalle:

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCION	CONFORMIDAD GASTOS EJECUTADOS	IMPORTE
01	JAIME LUIS HUERTA ASTORGA	Viaticos	Memorando N°122-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	S/. 1,138.00
02	EDWAR POLO RIEGA SILVA	Viaticos y Peaje	Memorando N°123-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	S/. 1,738.55
03	JORGE RENATO MESTAS GUTIÉRREZ	Viaticos y Peaje	Memorando N°127-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	S/. 2,305.35
04	ALONSO DAVID VARGAS MELGAR	Viaticos y Peaje	Memorando N°128-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	S/. 2,809.20
05	DOMINGO PEREA LINARES	Viaticos y Peaje	Memorando N°129-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	S/. 903.55
06	TRM SRL ESTACIÓN DE SERVICIOS	Adquisicion de Combustible	Memorando N°130-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	S/. 1,632.71

Que, la citada Oficina de Gestión Zonal precisa que los gastos la deuda está relacionada con los gastos de viáticos (servicios) y gastos de combustible (bienes), realizados en el año 2016, ya que no se contó con un compromiso previo porque no hubo recursos presupuestales en su oportunidad y era necesario su desplazamiento fuera del ámbito habitual de trabajo a fin de cumplir con la programación de actividades de esta Oficina de Gestión Zonal. Gastos que



cuentan con la conformidad de dicha Jefatura Zonal, por lo que solicita el reconocimiento de los mismos, adjuntando la documentación pertinente y sustentatoria;

Que, mediante el Informe N° 132-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, de fecha 08 de marzo de 2018, el Área de Logística concluye que se han cumplido los requisitos para el reconocimiento de deuda, por los gastos realizados por la OGZ Arequipa, relacionados a comisiones de servicios (viáticos y pasajes), así como la adquisición de combustible, a favor de señores Jaime Luis Huerta Astorga, Jorge Renato Mestas Gutiérrez, Domingo Perea Linares, Edwar Polo Riega Silva, Alonso David Vargas Melgar y de la empresa TRM SRL ESTACIÓN DE SERVICIOS, y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES	IMPORTE
1	Jaime Luis Huerta Astorga	1 138,00
2	Edwar Polo Riega Silva	1 738,55
3	Jorge Renato Mestas Gutiérrez	2 305,35
4	Alonso David Vargas Melgar	2 809,20
5	Domingo Perea Linares	903,55
6	TRM SRL ESTACIÓN DE SERVICIOS	1 632,71
TOTAL		10 527,36

Que, mediante el Informe N° 053-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, el Área de Contabilidad concluye lo siguiente: "i) Los documentos que forman parte de las solicitudes de Reconocimiento de Deuda, que sustenta la fase del devengado por el pago de los gastos por concepto de "Asignación de viáticos, peajes y adquisición de combustible", se encuentra conforme, según cuadro adjunto (...). ii) Se cuenta con la documentación respectiva de acuerdo a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, artículos 8 y 9". Y, recomienda disponer la emisión de la Resolución Administrativa de reconocimiento de deuda, según el cuadro adjunto:

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCION	CONFORMIDAD GASTOS EJECUTADOS	IMPORTE
01	JAIME LUIS HUERTA ASTORGA	Viaticos	Memorando N°122-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	SI. 1,138.00
02	EDWAR POLO RIEGA SILVA	Viaticos y Peaje	Memorando N°123-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	SI. 1,738.55
03	JORGE RENATO MESTAS GUTIÉRREZ	Viaticos y Peaje	Memorando N°127-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	SI. 2,305.35
04	ALONSO DAVID VARGAS MELGAR	Viaticos y Peaje	Memorando N°128-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	SI. 2,809.20
05	DOMINGO PEREA LINARES	Viaticos y Peaje	Memorando N°129-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	SI. 903.55
06	TRM SRL ESTACIÓN DE SERVICIOS	Adquisición de Combustible	Memorando N°130-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	SI. 1,632.71

Que, conforme a lo previsto en el artículo 1954 del Código Civil que señala: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, en esa misma línea, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 073-2011/DTN, ha señalado que: "El reconocimiento del servicio prestado por el proveedor a la Entidad debe considerar el íntegro del precio de mercado de tal servicio, el cual incluye la utilidad del proveedor"; mientras que a través de la Opinión N° 083-2012/DTN, ha precisado que: "Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad; ello en observancia del principio que proscribire el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil.";

Que, asimismo la Opinión N° 010-2014/DTN del referido Organismo Supervisor, en su párrafo quinto del numeral 2.2.3, precisa que; "Por tanto, el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía

correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad mediante una indemnización. Situación en la cual corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción evaluar si la Entidad se ha beneficiado -enriquecido a expensas del proveedor- con la prestación del servicio, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado del servicio prestado, la utilidad del proveedor y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.”;

Que, igualmente en la Opinión N° 077-2016/DTN el citado Organismo Supervisor, en su numeral 2.1.5 señala que; “(...) la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil. Cabe precisar que corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto”;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que “La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, el artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, establece que la oficina de Administración y Finanzas es la encargada de administrar los recursos humanos, financieros, económicos y materiales de la Entidad;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de febrero de 2014, establece que la Oficina de Administración y Finanzas del PSI tiene como función, entre otras, la de autorizar el pago a proveedores y trabajadores de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 244-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 12 de abril de 2018, que amplía el alcance del Informe Legal N° 232-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, señala que: “(...), contando con el respaldo presupuestal suficiente, somos de la opinión que no existe impedimento de carácter legal para reconocer el referido adeudo, el mismo que consideramos procedente su atención. Cabe señalar, que según lo dispuesto en el inciso 7 del numeral 2.5.1.3 del Manual de organización y Funciones del PSI, concordante en el artículo 14 del manual de Operaciones, la decisión de atender el pago de la obligación contraída se encuentra dentro de competencia y actuación discrecional de su Despacho”. (Sic);

Que, con fecha 17 de enero de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 013, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con las cuales se certifica la disponibilidad de recursos para atender lo solicitado;

Que, estando acreditada la prestación del “Servicio de Coordinador de la Oficina PSI - Tumbes para las Actividades de Prevención”; y, por consiguiente, la existencia de la obligación de “reconocer la deuda” pendiente de cumplimiento, corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas emitir el acto administrativo para efectuar la contraprestación por los servicios realizados en beneficio del PSI, por cuanto la Entidad cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, la conformidad del servicios del área usuaria y la opinión legal favorable;

Con el Visto Bueno de las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;



En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citadas; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de los señores Jaime Luis Huerta Astorga, Jorge Renato Mestas Gutiérrez, Domingo Perea Linares, Edwar Polo Riega Silva, Alonso David Vargas Melgar y de la empresa TRM SRL ESTACIÓN DE SERVICIOS, por el monto total de S/ 10 527,36 (Diez mil quinientos veintisiete con 36/100 soles), correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016, según el siguiente detalle:

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCION	CONFORMIDAD GASTOS EJECUTADOS	IMPORTE	
01	JAIME LUIS HUERTA ASTORGA	Viaticos	Memorando N°122-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	S/.	1,138.00
02	EDWAR POLO RIEGA SILVA	Viaticos y Peaje	Memorando N°123-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	S/.	1,738.55
03	JORGE RENATO MESTAS GUTIÉRREZ	Viaticos y Peaje	Memorando N°127-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	S/.	2,305.35
04	ALONSO DAVID VARGAS MELGAR	Viaticos y Peaje	Memorando N°128-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	S/.	2,809.20
05	DOMINGO PEREA LINARES	Viaticos y Peaje	Memorando N°129-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	S/.	903.55
06	TRM SRL ESTACIÓN DE SERVICIOS	Adquisicion de Combustible	Memorando N°130-2018-MINAGRI-PSI-OGZA	S/.	1,632.71

Artículo 2.- Autorizar al Área de Tesorería el abono del reconocimiento señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, de corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Programa Subdirectorial de Irrigaciones

LIC. JAVIER D. ALCÁNTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS

